

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00232-00 Ejecutivo de CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS en contra de JAIRO ALFONSO CARVAJAL BRITO

Vista la solicitud del apoderado del demandado y la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DE LA SOLICITUD DE REDUCCION DE EMBARGOS, presentada por el apoderado judicial del demandado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **cinco (5) días**, conforme al artículo 600 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 599 inciso 5° se ordena a la parte actora prestar caución por la suma de \$7.600.000.00 M/cte, para responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. La caución deberá prestarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación de este auto, so pena de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 141 Hoy 30 de octubre de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00232-00 ejecutivo de CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS en contra de JAIRO ALFONSO CARVAJAL BRITO

Con el fin de proseguir el trámite en el cuaderno principal, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **WILLIAN FERNANDO GARZON ACERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.383.792 y TPA No. 85.190 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado JAIRO ALFONSO CARVAJAL BRITO, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES propuestas por el demandado, a la parte ejecutante, por el término de 10 días, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado electrónico Nro. 141 Hoy 30 de octubre de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ